

tados: D. J. Castillo, M. Lastra Ortiz. Senadores: Alcides Caparroso.—Por el Estado de Tamaulipas: Diputados: F. Gómez, J. Aguirre Siller. Senadores: F. Martínez Rojas, M. Tárrega. — Por el Estado de Tlaxcala: Diputado: Moisés R. García. Senadores: M. Huerta, I. Mendoza.—Por el Estado de Veracruz: Diputados: E. Cortina, V. Silva, Juan C. Peña, F. J. González, Pedro C. Rodríguez, M. Jasso, Guillermo Rodríguez, Maples Arce, A. Barranco, Carolino Anaya. Senadores: A. S. Rodríguez, M. Almanza.—Por el Estado de Yucatán: Diputados: M. Negrón Pérez, Fernando López Cárdenas, A. Méndez. Senadores: M. P. Vallado, Nequib Simón.—Por el Estado de Zacatecas: Diputados: E. Arana y Aguirre, U. Pinedo, L. Reynoso, P. Pérez. Senadores: Pedro Belaunzarán.—Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los diez días del mes de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—A. L. Rodríguez.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica.”

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 17 de enero de 1934.—El Secretario de Gobernación, Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica.

Al C.

DECRETO que reforma la fracción I del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

“ABELARDO L. RODRIGUEZ, Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le concede el artículo 135 de la Constitución Federal, y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformada la fracción I del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

“Artículo 104.—.....

I.—De todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplica-

ción de leyes federales o con motivo de los Tratados celebrados con las potencias extranjeras. Cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y Tribunales locales del orden común de los Estados, del Distrito Federal y Territorios. Las sentencias de primera instancia serán apelables para ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado.”

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Los recursos de súplica que actualmente se encuentran en tramitación, habrán de seguirse y de sentenciarse de acuerdo con la legislación vigente cuando se promovieron.

Gilberto Fabila, D. P.—J. J. Delgado, S. V. P.—Flavio Pérez Gasca, D. S.—M. Garrido L., S. S.—Por el Estado de Aguascalientes: Diputados: J. G. Alvarado, P. Quevedo. Senadores: R. Quevedo, M. Ramos.—Por el Territorio Sur de la Baja California: Diputado: B. Maldonado.—Por el Estado de Campeche: Diputado: Angel Castillo Lanz. Senadores: J. Illescas, P. E. Sotelo Regil.—Por el Estado de Coahuila: Diputados: Ricardo Ainslie R., Severo Jiménez. Senadores: M. Pérez Treviño, C. Garza Castro.—Por el Estado de Colima: Diputado: D. Cárdenas Mora. Senadores: J. Campero, J. D. Aguayo.—Por el Estado de Chiapas: Diputados: Alvaro Cancino, Antonio León, Martín G. Cruz, J. M. Esponda. Senadores: A. R. Domínguez, B. Cal y Mayor.—Por el Estado de Chihuahua: Diputados: C. E. Almeida, O. M. Trigo, Cipriano Arreola. Senadores: G. L. Talamantes, L. E. Estrada.—Por el Distrito Federal: Diputados: S. Villarreal Jr., I. Salas, L. Ortega, Cosme Mier y R. P., Vicente L. Benítez, J. Morales Hesse. Senadores: Carlos Riva Palacio, D. Montes de Oca.—Por el Estado de Durango: Diputados: D. O. Acosta, J. A. Albíztegui, F. Arenas. Senadores: S. Ceniceros, A. Gutiérrez.—Por el Estado de Guanajuato: Diputados: L. Martínez Vértiz, A. Fernández, J. J. Yáñez Maya, E. Martínez Macías, E. Alvarez, José Rodríguez C. Senadores: F. Medrano V., Juan B. Castelazo.—Por el Estado de Guerrero: Diputados: Luis Pedolla, Angel Barrios, Cirilo R. Heredia. Senadores: A. Guillén, D. Borja.—Por el Estado de Hidalgo: Diputados: H. B. Hernández, Francisco G. Mendoza, A. Ordaz H., Carlos Velázquez Méndez, A. Cornejo. Senadores: Juan Cruz O., M. Rodríguez.—Por el Estado de Jalisco: Diputados: C. Sepúlveda, J. J. G. Casillas, M. Barrera, Ponciano Guzmán, M. F. Ochoa, José Zataray, Arturo Bouquet. Senadores: M. Ramírez, A. Valdez Ramírez.—Por el Estado de México: Diputados: F. Estrada, Manuel Riva Palacio, I. Gómez A. Senadores: W. Labra, Z. Suárez.—Por el Estado de Michoacán: Diputados Alberto Coria, F. A. Martínez, J. J. Ordórica, R. Carrillo Durán, E. Ramírez, A. Leñero, Luis García Amezcua. Senadores: D. Cárdenas, S. Guerrero.—Por el Estado de Morelos: Diputados: A. M. Albarrán, J. R. Bustamante. Senadores: J. G. Pineda, A. Puente.—Por el Estado de Nayarit: Diputados: M. Jiménez. Senadores: E. B. Calderón, G. R. Cristo.—Por el Estado de Nuevo León: Senadores: D. A. Cosío, C. F. Osuna.—Por el Estado de Oaxaca: Diputados: Constantino Esteva, Julio Bustillos, Andrés Ruiz, R. Rivero, J. Castillo M., Wilfrido C. Cruz. Senadores: F. Arlanzón, G. V. Vázquez.—Por el Estado de Puebla: Di-

putados: F. C. Manjarrez, B. L. Bandala, Manuel M. Moreno, Antonio Arellano, Paz Faz Risa, V. Ortiz, E. Arriola Inzunza, G. Bautista. Senadores: R. Ortiz, M. A. Almazán.—Por el Estado de Querétaro: Diputados: Noradino Rubio. Senadores: S. Montes, J. I. García.—Por el Estado de San Luis Potosí: Diputados: J. Santos Alonso, Epifanio Castillo. Senadores: J. Escobedo, L. Hernández.—Por el Estado de Sinaloa: Diputados: A. Amézquita, E. Pérez Arce, José R. de Saracho. Senadores: J. de Dios Bátiz, R. T. Loiza.—Por el Estado de Sonora: Diputados: Alejandro Lacy Jr., A. H. Peralta, F. L. Terminel. Senadores: E. Corella, R. Ramos.—Por el Estado de Tabasco: Diputados D. J. Castillo, M. Lastra Ortiz. Senadores: Alcides Caparrosa.—Por el Estado de Tamaulipas: Diputados: F. Gómez, J. Aguirre Siller. Senadores: M. Tárrega. — Por el Estado de Tlaxcala: Diputados: Moisés R. García. Senadores: M. Huerta, I. Mendoza.—Por el Estado de Veracruz: Diputados: E. Cortina, V. Silva, Juan C. Peña, F. J. González, Pedro C. Rodríguez, Guillermo Rodríguez, M. Jasso, Maples Arce, A. Barranco, Carolino Anaya.—Por el Estado de Veracruz: Senadores: A. S. Rodríguez, M. Almanza.—Por el Estado

de Yucatán: Diputados: M. Negrón Pérez, Fernando López Cárdenas, A. Méndez. Senadores: M. P. Vallado, N. Simón.—Por el Estado de Zacatecas: Diputados: E. Arana Aguirre, L. Reynoso, U. Pinedo, P. Pérez. Senador: Pedro Belaunzarán.”

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los diez días del mes de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—A. L. Rodríguez.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, **Eduardo Vasconcelos**.—Rúbrica.”

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 17 de enero de 1934.—El Secretario de Gobernación, **Eduardo Vasconcelos**.—Rúbrica.

Al C.....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO que faculta al Ejecutivo de la Unión para expedir la Ley del Servicio Exterior.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Substituto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

“**ABELARDO L. RODRIGUEZ**, Presidente Substituto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO 1o.—Se faculta al Ejecutivo de la Unión para expedir la Ley del Servicio Exterior que organice y reglamente las funciones de los Cuerpos Diplomático y Consular Mexicanos.

ARTICULO 2o.—El Ejecutivo de la Unión dará cuenta al Congreso en su oportunidad del uso que haga de estas facultades que se le conceden.—**Gilberto Fabila, D. P., J. Jesús Delgado, D. V. P.—A. H. Peralta, D. S.—A. S. Ramirez, S. P. S.**—Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—**A. L. Rodríguez**.—Rúbrica.

—El Subsecretario, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, **Fernando Torreblanca**.—Rúbrica.—Al C. Secretario de Gobernación.—Presente.”

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 17 de enero de 1934.—El Secretario de Gobernación, **Eduardo Vasconcelos**.—Rúbrica.

Al C....

DECRETO que concede licencia al señor Bernardo Zetina Jr., para que acepte y desempeñe el cargo de Cónsul Honorario de Panamá, en México, D. F.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

“**ABELARDO L. RODRIGUEZ**, Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se concede licencia al C. Bernardo Zetina Jr., para que, sin que pierda su calidad de